

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL
DIA 3 DE MARZO DE 2021**

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SR. D. JOSÉ TOMÁS COBO GÓMEZ

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. LAURA MONDÉJAR HERNÁNDEZ

CONCEJALES/AS

SRA. DÑA. INÉS VEINTEMILLA IZUEL
SRA. DÑA. MARÍA LORETO GARCÍA PÉREZ
SR. D. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GAZAPO
SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS

SECRETARIA

SRA. DÑA. ÁNGELA SARASA PUENTE

En la Villa de Canfranc (Huesca), a tres de marzo de dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas treinta minutos, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son siete miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de la sesión ordinaria de 13/01/2021 y acta de la sesión extraordinaria de 02/02/2021.

2.- Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.

3.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria

4.- Disposiciones oficiales y proyectos legislativos de interés para la Administración municipal.

5.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3/2005, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

6.- Aprobación inicial, si procede, de la Modificación puntual número 17 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc.

7.- Aprobación, si procede, de la Certificación número 5 de las obras de “Adaptación y reforma de la antigua casa del Párroco de Canfranc Pueblo para albergue de peregrinos, incluido en el marco de la segunda convocatoria del programa Interreg V-A, España-Francia-Andorra (POCTEFA 2014-2020), como proyecto Arles Aragón camino francés, Voie D’Arles por Aragón” suscritas por el técnico Director de la Obra por importe de 49.797,89 euros (IVA incluido).

8.- Aprobación, si procede, de la Certificación número 6 de las obras de “Adaptación y reforma de la antigua casa del Párroco de Canfranc Pueblo para albergue de peregrinos, incluido en el marco de la segunda convocatoria del programa Interreg V-A, España-Francia-Andorra (POCTEFA 2014-2020), como proyecto Arles Aragón camino francés, Voie D’Arles por Aragón” suscritas por el técnico Director de la Obra por importe de 89.000,50 euros (IVA incluido).

9.- Toma conocimiento de la Modificación presupuestaria 1/2021 sobre incorporación de remanentes de crédito.

10.- Toma conocimiento de la aprobación de la Liquidación del Ejercicio 2020

11.- Aprobación del Convenio entre el Gobierno de Aragón, la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), el Ayuntamiento de Canfranc, el Consorcio Urbanístico Canfranc 2000 y la Sociedad Pública Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. para la rehabilitación, gestión y desarrollo del área ferroviaria de la Estación de ferrocarril de Canfranc (Huesca)

12.- Adhesión al “Manifiesto de los Alcaldes, Alcaldesas, Presidentas y Presidentes de las Comarcas del Pirineo aragonés reunidos por ADELPA”

13.- Adhesión al “Manifiesto sobre el futuro de las concesiones hidroeléctricas de España” remitido por la Federación de Asociaciones y Municipios con centrales hidroeléctricas y embalses.

14.- Mociones, ruegos y preguntas.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13/01/2021 Y ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 02/02/2021. El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las Actas de las sesiones ordinaria de 13/01/2021 y acta de la sesión extraordinaria de 02/02/2021, de la que se hicieron llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

El Sr. D. Luis Domingo Fraga Orús pide disculpas por su ausencia en la sesión ordinaria de 13/01/2021, ya que le surgió un imprevisto.

Por otro lado, comenta que en el acta de la sesión extraordinaria del día 02/02/2021 hay un error en la fecha de la página 1. La Secretaria contesta que toma nota.

No formulándose más reparos ni observaciones de tipo alguno por ninguno de los siete miembros presentes en la sesión, el Sr. Presidente proclama que quedan aprobadas, por unanimidad, el borrador del

Acta de la sesión ordinaria de 13/01/2021 y acta de la sesión extraordinaria de 02/02/2021, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS SOBRE GESTIONES REALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA. – El Sr. Alcalde pasa a dar cumplida explicación exhaustiva y detallada de las últimas gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria de 13/01/2021, y que seguidamente se detallan:

- Seguimos en plena pandemia con cierres provinciales y la movilidad limitada. La oficina de turismo está trabajando, pero no todo lo que gustaría. Agradece la apertura de la estación de Astún, ya que en determinados días ha generado movimiento en el valle.

- Se van a incorporar 34 trabajadores en el Plan Remonta, distribuidos en brigada de obras, montes, auxiliares de turismo, biblioteca, oficinas del Ayuntamiento, polideportivo y limpieza. Hasta ahora hay 25 contratados y faltan 9, que se incorporarán el 15/03/2021.

- Ha habido un pequeño brote de coronavirus entre Aísa y Canfranc. Sólo han sido dos casos en Canfranc, uno de ellos, empleado municipal. Esto evidencia que se están aplicando las medidas correctamente entre el personal y la ciudadanía.

- Se prevé la inauguración de la nueva Estación de ferrocarril en un mes o mes y medio, aproximadamente. Esto supone un paso importante de cara a la urbanización y reactivación de las obras.

- Respecto a la televisión, se está gestionando la instalación de un nuevo repetidor en la zona de los depósitos de agua. El cable de la actual instalación se va a ir eliminando poco a poco, ya que está muy envejecido. El Gobierno de Aragón se hace cargo de la infraestructura e instalación y el Ayuntamiento se hace cargo de la plataforma.

- Se han hecho varias solicitudes de subvenciones dentro de la línea sacada por el Estado por daños realizados por la borrasca Filomena, entre otras ayudas. Se ha solicitado el arreglo de aceras, el arreglo del paseo marítimo, la valla de la escuela infantil, la pista de Canal Roya hasta la acampada,... así como gastos en limpieza de nieve y maquinaria.

- El Coworking se ha desplazado al Ayuntamiento, en la segunda planta, ya que la empresa Sargantana ha dejado las oficinas y el edificio.

- Se ha mantenido una reunión con el General del ejército de Huesca, sobre la carrera Canfranc-Canfranc. En principio, comentó que no había ningún problema en seguir colaboración como otros años. La reunión fue muy cordial.

- Se han enviado varias cartas a la Consejería de Presidencia, relativo al tema de riesgos, a raíz del informe de protección civil (por el Plan Parcial de la Estación), solicitando una reunión para aclararnos las recomendaciones que se marcan en este informe y cómo se tienen que ejecutar. También se envió una carta al Consejero de Medio ambiente, como se hace habitualmente, para recordar la necesidad de mantener las infraestructuras de los montes los Arañones de su propiedad que protegen el casco urbano de Canfranc.

- Se ha enviado una carta a la Consejería de Medio ambiente solicitando el mantenimiento y limpieza de las infraestructuras, así como una reunión a Protección Civil.

- Van a venir dos semanas una brigada de medio ambiente para la limpieza de montes, a raíz de la carta que se envió.

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DESDE LA ULTIMA SESION

ORDINARIA.- Por la Sra. Secretaria, de orden de la Presidencia, se pasa a dar cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía dictadas por la misma desde la última sesión ordinaria de 13/01/2021, de las que se ha hecho llegar relación detallada a todos los miembros corporativos quedando enterados los asistentes de todas ellas:

- **Decreto 3/2021, de 21 de enero de 2021.** Solicitando baja en ejecutiva de cuatro recibos de Agua Potable.
- **Decreto 4/2021, de 22 de enero de 2021.** Toma conocimiento del ejercicio de la actividad de DESPACHO DE PAN Y ALIMENTACIÓN en Avda Arañones 11 Bajos de Canfranc-Estación (Huesca)
- **Decreto 5/2021, de 22 de enero de 2021.** Liquidación declaración responsable obras por importe de 24,50 euros.
- **Decreto 6/2021, de 22 de enero de 2021.** Toma conocimiento del ejercicio de la actividad de SERVICIOS EN DEPORTES DE MONTAÑA en Avda Fernando El Católico 9 Bajos.
- **Decreto 7/2021, de 22 de enero de 2021.** Liquidación declaración responsable obras por importe de 176,00 euros.
- **Decreto 8/2021, de 22 de enero de 2021.** Liquidación declaración responsable obras por importe de 151,06 euros.
- **Decreto 9/2021, de 22 de enero de 2021.** Liquidación declaración responsable obras por importe de 44,50 euros.
- **Decreto 10/2021, de 22 de enero de 2021.** Liquidación declaración responsable obras por importe de 9,44 euros.
- **Decreto 11/2021, de 25 de enero de 2021.** Toma conocimiento del ejercicio de la actividad de ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL en Canfranc Estación – Silos.
- **Decreto 12/2021, de 25 de enero de 2021.** Toma conocimiento del ejercicio de la actividad de ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL en Canfranc – Hotel Santa Cristina.
- **Decreto 13/2021, de 26 de enero de 2021.** Adjudicación del seguro MULTIRIESGO EMPRESARIAL con la empresa ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por importe de 5.467,32 euros.
- **Decreto 14/2021, de 27 de enero de 2021.** Aprobación oferta pública de empleo para la contratación de una plaza de Oficial de Primera Encargado.
- **Decreto 15/2021, de 28 de enero de 2021.** Convocatoria sesión extraordinaria para el martes 2 de febrero de 2021 a las 18:30 horas, con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación de las bases de la “Convocatoria para la concesión de subvenciones para trabajadores autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas radicadas en el municipio de Canfranc y afectadas por la crisis sanitaria y económica del Covid-19 del sector de la hostelería, comercio, turismo y servicios que cumplan determinados requisitos”

2.- Autorización a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos trámites sean necesarios para solicitar las subvenciones de Fondo de Garantía Juvenil y parados de larga duración del Instituto Aragonés de Empleo.

3.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal 1/2007, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

4.- Solicitud al Gobierno de Aragón de la subvención para la contratación de personal dentro del “Plan Remonta” 2021 y fijación de los criterios de selección.

- 5.- Toma de conocimiento del "Plan Impulsa Canfranc 2021". Calendario de eventos del año 2021.
6.- Rectificación del inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento a 31/12/2020.

- **Decreto 16/2021, de 29 de enero de 2021.** Desestimación permiso para instalar jaimas móviles en terraza interior, en Avda Fernando El Católico nº 2 de Canfranc-Estación.
- **Decreto 17/2021, de 29 de enero de 2021.** No iniciar los trámites para el otorgamiento de la licencia de actividad clasificada para RESTAURACIÓN-CATERING debido a que en el edificio situado en Avda Fernando El Católico 2 se encuentra en suspensión de licencias por tramitación de una modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc.
- **Decreto 18/2021, de 2 de febrero de 2021.** Convocatoria realización de las pruebas del Plan Remonta.
- **Decreto 19/2021, de 3 de febrero de 2021.** Inicio expediente licencia de actividad clasificada para APARTAHOTEL en Canfranc Pueblo.
- **Decreto 20/2021, de 3 de febrero de 2021.** Autorización fraccionamiento deudas tributarias.
- **Decreto 21/2021, de 3 de febrero de 2021.** Convocatoria realización pruebas selección Oficial de Primera Encargado.
- **Decreto 22/2021, de 9 de febrero de 2021.** Solicitando baja en ejecutiva de cuatro recibos de Agua Potable.
- **Decreto 23/2021, de 10 de febrero de 2021.** Reconocimiento 6º trienio personal laboral.
- **Decreto 24/2021, de 10 de febrero de 2021.** Reconocimiento 7º trienio personal laboral.
- **Decreto 25/2021, de 11 de febrero de 2021.** Aprobación liquidación presupuesto general del año 2020.
- **Decreto 26/2021, de 12 de febrero de 2021.** Aprobación modificación presupuestaria 1/2021, incorporación remanentes de crédito.
- **Decreto 27/2021, de 15 de febrero de 2021.** Reconocimiento devolución ingresos indebidos por importe de 33,00 euros.
- **Decreto 28/2021, de 16 de febrero de 2021.** Aprobación Oferta de Empleo Público para el año 2021.
- **Decreto 29/2021, de 16 de febrero de 2021.** Reconocimiento, liquidación y ordenación del pago de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto General 2020:

<u>Aplicación presup.</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Euros</u>	<u>Aplicación presup.</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Euros</u>
92002200000	Salvador Suministros de Oficina, S.L.	1082,76	16302210300	Red Española de Servicios, S.A.U.	266,12
1103100000	Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	1163,04	33302120003	Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.	22357,84
92002200100	José Luis Benito Alonso	122,51	92002220100	Correos	108,94
16302211200	Servicios Informáticos Jaca, S.L.	192,20	92002050000	BNP Paribas Lease	88,33
92002050000	BNP Paribas Lease	58,08	16302219901	BigMat Ochoa	64,26
32602210500	Alfonso Moreno, S.A.	201,87	32602210500	Pescaderías San Sebastián, S.L.	82,70
33212220004	Telefónica Móviles España, S.A.	57,12	33212220004	Telefónica Móviles España, S.A.	5,57
33212220004	Telefónica Móviles España, S.A.	19,36	33212220004	Telefónica de España, S.A.	423,80

33212220004	Telefónica de España, S.A.	158,04	16302040000	Arval Service Lease	425,61
16302040000	Arval Service Lease	507,78	16302130000	Copadoras Digitales Huesca, S.L.	545,26
92002160000	Mónica Ballarín Martínez	302,50	92002160000	Mónica Ballarín Martínez	108,90
16406220001	Maderas AltoAragón, S.L.	233,24	16302211200	Euroaznar Supplies, S.L.	157,37
32602210500	Frutas Carasol, S.L.	247,55	32602210500	DANONE	29,20
33302210203	Nedgia Aragón, S.A.	6,01	33212210205	Nedgia Aragón, S.A.	168,80
33302210202	Nedgia Aragón, S.A.	469,99	32402210201	Nedgia Aragón, S.A.	65,92
31202210200	Nedgia Aragón, S.A.	695,05	16406220001	BISAR	204,91
16502210002	Energía XXI Comercializadora	322,92	92002270600	Fumanal y Muniesa, S.C.	137,19
92002160000	Turi Top, S.L.	49,00	16502210002	Urbener	691,12
34202210011	Urbener	23,58	32402210008	Urbener	184,35
16502210002	Urbener	72,60	34202210011	Urbener	18,15
32402210008	Urbener	42,35	32602210500	Cabrero e Hijos, S.A.	70,19
33402260200	Jacetania Express Comunicación	290,40	33402260901	Obispado de Jaca	1500,00
32602210500	Loalma 2007, S.L.	32,60	92002270600	Servicios Informáticos Jaca, S.L.	544,50
92002200000	Adrada	42,30	16302210400	Daniel Ponce García	80,00
16302130000	Copadoras Digitales Huesca, S.L.	236,26	33802260903	SGAE	762,30
33802260903	Oficina conjunta recaudación artistas	40,08	33802260903	SGAE	88,00
33802260903	Oficina conjunta recaudación artistas	48,11	33802260903	SGAE	48,42
32402210302	Veolia Servicios Norte, S.A.	1194,12	16102210001	ENDESA Energía, S.A.	112,89
16302219901	Araiz Suministros Eléctricos	518,58	16406220001	Talleres Aín, S.L.	119,06
32002120001	Talleres Aín, S.L.	204,25	16302140000	Talleres Peña Oroel, S.L.	345,41
32002120001	Hoscafrost, S.L.	77,44	23102120000	Inés Veintemilla	207,45
32402210008	Edistribución Redes Digitales, S.L.U.	170,46	16502210002	Edistribución Redes Digitales, S.L.U.	244,83
34202210011	Edistribución Redes Digitales, S.L.U.	142,36	16502210002	Edistribución Redes Digitales, S.L.U.	236,11
33802260903	Pirotecnia Oscense, S.A.	645,00	16302211200	Araiz Suministros Eléctricos	114,60
92002160000	Cookiebot	10,89	16302219901	Würth España, S.A:	264,06
16302130000	Sistemas de Oficina Íntegra, S.L.	141,53	33302120003	Brico Sanara Hogar, S.A.	13,37
33702210305	David Viscasillas Samitier	100,00	94204650002	Comarca de La Jacetania	4910,72
43206220000	Iniciativas Innovadoras, S.A.	6211,33	16302219901	Würth España, S.A:	38,42
33402260905	Amazon	6,99	33402260905	Amazon	10,99
33402260905	Amazon	10,99	33402260905	Amazon	16,03
33402260905	Amazon	13,98	33402260905	Amazon	25,61
33402260905	Amazon	12,98	17002100000	Mantenimientos Salcedo Pino, S.L.	418,00
92002270000	Mantenimientos Salcedo Pino, S.L.	588,67	32602210500	Pescaderías San Sebastián, S.L.	20,04
92002270600	EsPUBlico Servicios para la Adm	1815,00	33602210500	Ternera Valle de Aisa	49,96
34202120004	Valentine Decocenter	76,22	16106190001	PROIMUR	1210,00
92002260900	Julio Ramírez Osuna	750,00	33402260901	Comarca de La Jacetania	1181,34
16102210100	Comarca de La Jacetania	786,50	33302220005	Telefónica de España, S.A.U.	1018,11
32302220002	Telefónica de España, S.A.U.	26,62	16302210300	Red Española de Servicios, S.A.U.	1343,05

16502210002	Urbener	-10,78	16502210002	Urbener	-7,33
32402210201	Urbener	-3,29	34202210011	Urbener	3,96
16502210002	Urbener	72,60	32402210008	Urbener	42,35
34202210011	Urbener	18,15	16502210002	Urbener	926,94
32402210008	Urbener	251,94	34202210011	Urbener	87,29
16302210003	Energía XXI Comercializadora	40,52	23102210005	Energía XXI Comercializadora	79,91
31202210006	Energía XXI Comercializadora	99,51	92002210015	Energía XXI Comercializadora	168,07
92002210014	Energía XXI Comercializadora	201,28	92002210015	Energía XXI Comercializadora	33,41
13302210000	Energía XXI Comercializadora	5,46	32302210007	Energía XXI Comercializadora	103,39
34202210012	Energía XXI Comercializadora	123,03	16302210004	Energía XXI Comercializadora	68,96
16302210004	Energía XXI Comercializadora	6,97	16302210003	Energía XXI Comercializadora	236,83
33302210203	Repsol Butano, S.A.	31,92	94304630001	Mancom Alto Valle Aragón	676,80
16302130000	Copiadoras Digitales Huesca, S.L.	362,85	32602210500	Alfonso Moreno, S.A.	133,22
17002100000	Eduardo Arcas Laplaza	2758,80	43902261001	BISAR	314,60
16302130000	Talleres Ramón y Cajal	14,21	43902261001	Lasaosa	824,98
33212200101	Salvador Suministros de Oficina, S.L.	485,82	32602210500	Pescaderías San Sebastián, S.L.	87,67
92002220100	Correos	202,13	43902261001	ADRADA	39,36
43902261001	ADRADA	-2,40	32602210500	Ternera Valle de Aisa	49,96
34202210303	Cebollero	1214,52	32302210301	Cebollero	835,20
32302210301	Cebollero	1385,1	92002270600	Fumanal y Muniesa, S.C.	137,19
17106090000	Maderas del Altoaragón	20,78	43206220000	Pedro Pernas Ramírez	167,18
33402260905	Amazon	2,42	33402260905	Amazon	32,58
33402260905	Amazon	23,00	32602210500	Cabrero e Hijos, S.A.	70,19
43902261001	Brico Sanara Hogar, S.A.	31,68	92002270000	COPISU	8,82
33212120002	TALVICA	362,12	92002270600	Servicio y control Backup remoto	165,77
16102210100	COF Huesca	675,18	15326190003	BISAR	197,68
31202210601	Be Tech Investigación y Desarrollo	96,80	33402260901	Ángel Pereira Cantó	251,55
32602210500	Frutas Carasol, S.L.	178,04	33402260200	El Pirineo Aragonés	261,58
32602210500	Loalma 2007, S.L.	63,03	33402260901	Edelweiss sonido e iluminación	726,00
33402260901	Mesón de Castiello, S.C.	166,32	16302211200	Araiz Suministros Eléctricos	16,99
33402260900	Soraya Herráez	209,00	33402260200	Blue Media Comunicación, S.L.U.	163,35
16302130000	Talleres Peña Oroel, S.L.	638,88	16302130000	Maquinaria Cires, S.L.	504,51
33402260901	Denis Pascal	1190,00	33402260901	Ángel Pereira Cantó	1725,00
33802260903	Formación Floservice, S.L.	211,75	33402260901	Classic Hall, S.L.	968,00
92002270600	Fumanal y Muniesa	137,19	33212200101	Servicios Informáticos Jaca, S.L.	430,64
33402260905	Amazon	10,99	33402260901	Restaurante L' Anglassé	51,50
16302210400	Izas Outdoor, S.L.	100,97	16302210400	Izas Outdoor, S.L.	-40,17

- Decreto 30/2021, de 16 de febrero de 2021. Reconocimiento, liquidación y ordenación del pago de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto General 2021:

<u>Aplicación presup.</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Euros</u>	<u>Aplicación presup.</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Euros</u>
92002270600	Lloba Arquitectura, S.L.U.	302,50	16302040000	Arval Service Lease	507,78
16302040000	Arval Service Lease	425,61	32002120001	Thyssenkrupp elevadores, S.L.	472,37
33302120003	Thyssenkrupp elevadores, S.L.	130,83	92002270600	Turitop	49,00
16502210002	Energía Xxi Comercializadora	378,40	33802260903	Cabrero e Hijos, S.A.	64,85
33212200101	Publicaciones y Ediciones del Altoaragón	128,00	92002050000	BNP Paribas Lease	88,33
92002050000	BNP Paribas Lease	58,08	92002220008	Telefónica Móviles España, S.A.	146,34
92002220008	Telefónica de España, S.A.U.	364,63	92002220008	Telefónica de España, S.A.U.	154,37
92002220008	Telefónica Móviles España, S.A.	4,55	92002220008	Telefónica Móviles España, S.A.	19,36
43004790000	Campaña Navidad	20,00	43004790000	Concurso ventanas	60,00
43004790000	Concurso decoración escaparates	100,00	43004790000	Concurso decoración escaparates	300,00
33402260901	Freddy Antonio Gutiérrez	40,50	17106090000	TQ Tecnol, S.A.	423,48
33802260903	SGAE	-48,42	33802260903	AGEDI-AIE	-48,11
17002100000	Mantenimientos Salcedo Pino, S.L.	433,97	92002160000	CookieBOt	10,89
32602210500	Pescaderías San Sebastian, S.L.	151,73	33212200101	El Pirineo Aragónés	97,00
92002190000	Monitor Informática Software, S.L.	138,80	92002190000	Mónica Ballarín Martínez	60,50
33702210305	David Viscasillas Samitier	100,00	43204800005	FAMCP	110,48
17002100000	Mantenimientos Salcedo Pino, S.L.	418,00	92002270000	Mantenimientos Salcedo Pino, S.L.	588,67
43004790000	Campaña Navidad	50,00	43004790000	Campaña Navidad	20,00
43004790000	Campaña Navidad	20,00	92002270600	Servicio y control Backup remoto	165,77
43004790000	Campaña Navidad	60,00	43004790000	Campaña Navidad	20,00
32602210500	Cabrero e Hijos, S.A.	129,66	33302210203	Repsol Butano, S.A.	31,92
16302219901	BigMat Ochoa	85,80	92002210304	Gasóleos Virgen de la Oliva, S.L.	1508,00
34202210303	Gasóleos Virgen de la Oliva, S.L.	1885,00	32302210301	Gasóleos Virgen de la Oliva, S.L.	1131,00
16302130000	Sistemas de Oficina Íntegra	100,48	92002060000	Ruberte, S.L.	174,24
92002220100	Correos	134,94	92002200000	Salvador Suministros de Oficina	427,03
16302219901	Würth España, S.A.	447,86	16302219901	Würth España, S.A.	104,98
16302219901	Würth España, S.A.	45,50	34102260904	Francisco Batres Díaz	145,20
92002210600	Farmacia Senante	87,25	16302040000	Arval Service Lease	425,61
16302040000	Arval Service Lease	507,78	16302130000	Copiadoras Digitales Huesca	400,16
92002220008	Telefónica de España, S.A.U.	934,16	92002220008	Telefónica de España, S.A.U.	26,62
92002220008	Telefónica Móviles España, S.A.	83,25	92002220008	Telefónica de España, S.A.U.	155,65
92002220008	Telefónica de España, S.A.U.	364,21	92002211000	COPISU	420,62
16502210002	Urbener	145,20	32402210008	Urbener	78,65
34202210011	Urbener	54,45	16502210002	Urbener	979,28
32402210008	Urbener	194,66	34202210011	Urbener	193,72
92002210015	Endesa Energía, S.A.	75,27	33302210009	Endesa Energía, S.A.	338,49
16302210004	Energía XXI Comercializadora	87,12	16302210003	Energía XXI Comercializadora	227,54
34202210012	Energía XXI Comercializadora	143,75	16302210003	Energía XXI Comercializadora	44,49
23102210005	Energía XXI Comercializadora	183,51	92002210015	Energía XXI Comercializadora	39,06

92002210015	Energía XXI Comercializadora	179,19	32302210007	Energía XXI Comercializadora	142,36
31202210006	Energía Xxi Comercializadora	130,09	92002210014	Energía XXI Comercializadora	256,18
13302210000	Energía Xxi Comercializadora	6,84	92002200000	Asoc Ayúdale a Caminar	100,01
32602210500	Tenera Valle de Aisa, S.C.P.	50,00	43004790000	Campaña Navidad	20,00

- **Decreto 31/2021, de 23 de febrero de 2021.** Autorización “pruebas de ubicación y propagación del sonido para el dimensionamiento de los sistemas de aviso a la población sobre las posibles roturas de las presas de Ip y Canfranc”

- **Decreto 32/2021, de 24 de febrero de 2021.** Aprobación Padrón Agua Potable Primer Semestre Año 2020 por importe de 37.209,16 euros.

- **Decreto 33/2021, de 25 de febrero de 2021. Convocatoria sesión ordinaria Pleno** para el día 13 de enero de 2021 a las 18:30 horas, con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1.- *Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de la sesión ordinaria de 13/01/2021 y acta de la sesión extraordinaria de 02/02/2021.*

2.- *Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.*

3.- *Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria*

4.- *Disposiciones oficiales y proyectos legislativos de interés para la Administración municipal.*

5.- *Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3/2005, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras*

6.- *Aprobación inicial, si procede, de la Modificación puntual número 17 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc.*

7.- *Aprobación, si procede, de la Certificación número 5 de las obras de “Adaptación y reforma de la antigua casa del Párroco de Canfranc Pueblo para albergue de peregrinos, incluido en el marco de la segunda convocatoria del programa Interreg V-A, España-Francia-Andorra (POCTEFA 2014-2020), como proyecto Arles Aragón camino francés, Voie D’Arles por Aragón” suscritas por el técnico Director de la Obra por importe de 49.797,89 euros (IVA incluido).*

8.- *Aprobación, si procede, de la Certificación número 6 de las obras de “Adaptación y reforma de la antigua casa del Párroco de Canfranc Pueblo para albergue de peregrinos, incluido en el marco de la segunda convocatoria del programa Interreg V-A, España-Francia-Andorra (POCTEFA 2014-2020), como proyecto Arles Aragón camino francés, Voie D’Arles por Aragón” suscritas por el técnico Director de la Obra por importe de 89.000,50 euros (IVA incluido).*

9.- *Toma conocimiento de la Modificación presupuestaria 1/2021 sobre incorporación de remanentes de crédito.*

10.- *Toma conocimiento de la aprobación de la Liquidación del Ejercicio 2020*

11.- *Aprobación del Convenio entre el Gobierno de Aragón, la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), el Ayuntamiento de Canfranc, el Consorcio Urbanístico Canfranc 2000 y la Sociedad Pública Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. para la rehabilitación, gestión y desarrollo del área ferroviaria de la Estación de ferrocarril de Canfranc (Huesca)*

12.- *Adhesión al “Manifiesto de los Alcaldes, Alcaldesas, Presidentas y Presidentes de las Comarcas del Pirineo aragonés reunidos por ADELPA”*

13.- *Adhesión al “Manifiesto sobre el futuro de las concesiones hidroeléctricas de España” remitido por la Federación de Asociaciones y Municipios con centrales hidroeléctricas y embalses.*

14.- *Mociones, ruegos y preguntas.*

- **Decreto 34/2021, de 1 de marzo de 2021.** Delegación matrimonio civil en Concejal.

- **Decreto 35/2021, de 2 de marzo de 2021.** Baja recibos ejecutiva Agua Potable I y II Semestre 2019.

- **Decreto 36/2021, de 2 de marzo de 2021.** Inicio expediente baja de oficio Padrón municipal.

- Decreto 37/2021, de 3 de marzo de 2021. Baja recibo ejecutiva Agua Potable II Semestre 2019.

4.- DISPOSICIONES OFICIALES Y PROYECTOS LEGISLATIVOS EN TRÁMITE DE INTERÉS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- Por la Sra. Secretaria, de orden de la Presidencia, se pasa a informar y dar debida cuenta al Pleno de la normativa del encabezamiento, de interés para este Ayuntamiento, producida desde la última sesión ordinaria de 13/01/2021.

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 3/2005, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.- El Alcalde-Presidente informa a los Concejales de la existencia de la bonificación en el ICIO establecida en el artículo f), la cual es poco transparente y da lugar a la discrecionalidad por parte del órgano otorgante. Como ya existen suficientes bonificaciones, propone al Pleno la eliminación de dicho apartado.

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza Fiscal 3/2005, reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”**, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la eliminación de la letra F del artículo 7 de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza Fiscal 3/2005, reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”**, quedando el artículo en los términos literales siguientes:

Artículo 7º. Bonificaciones y reducciones sobre la cuota del impuesto.-

a.- Se concede una bonificación según se detalla a continuación, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

a.1) Obras de Rehabilitación:

a.1.1) Edificios de Interés Monumental Arquitectónico, etc destinados a usos públicos o de interés social...25%

a.1.2) Edificios de Interés Monumental Arquitectónico, etc destinados a usos privados: 25%

a.1.3) Edificios con antigüedad superior a 25 años y uso vivienda: 10%

a.2) Otras actuaciones de interés municipal:

a.2.1) Hospitales, residencias: 75%

a.2.2) Colegios: 75%

a.2.3) Residencias de ancianos: 75%

a.3) Actuaciones de fomento de empleo:

a.3.1) Nuevas industrias: 50%

a.3.2) Nuevos comercio: 50%

a.3.3) Nuevas empresas: 50%

Los apartados A.3.1), A.3.2) y A.3.3) tendrán un límite máximo de bonificación de 2.000,00 euros.

b.- Se concederá una bonificación del 10% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el punto anterior.

c.- Se concederá una bonificación del 10% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas, en infraestructuras. La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los puntos anteriores.

d.- Se concederá una bonificación del 10 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los puntos anteriores.

e.- Se concederá una bonificación del 10% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que además de las legalmente exigibles tenga elementos que favorezcan sustancialmente las condiciones de acceso y habitabilidad de los

discapacitados. La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren las letras anteriores.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente”.

6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 17 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC.- El Sr. Alcalde informa que se están presentando varios proyectos, que pueden tener cierto interés municipal, pero que tampoco se sabe si van a salir adelante o no. Uno tiene relación con la construcción de un observatorio astronómico y otro tiene que ver con la construcción de cabañas en los árboles de la zona deportiva. Nuestro Plan General es muy estricto en este sentido, por lo que hay que modificarlo, pero siempre tienen que ser de interés público y social y aprobarse por Pleno.

Visto el expediente tramitado para la Modificación Aislada nº 17 del Texto Refundido del PGOU de Canfranc promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Canfranc, el Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros (siete votos a favor),

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Aislada nº 17 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Canfranc, de conformidad con la memoria del técnico municipal D. Javier Úbeda Audina de fecha marzo de 2021:

INDICE

I. MEMORIA

1. AUTOR DEL ENCARGO
2. AUTOR DEL PROYECTO
3. OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN
4. MODIFICACIÓN 17.a
 - Situación actual
 - Justificación de la modificación
 - Documentación modificada
5. MODIFICACIÓN 17.b
 - Situación actual
 - Justificación de la modificación
 - Documentación modificada

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE MODIFICA

1. NORMATIVA
2. PLANO

III. PLANEAMIENTO ACTUAL

IV. PROPUESTA DE PLANEAMIENTO MODIFICADO

ANEXO I. FICHA CATASTRAL DE LA PARCELA

I. MEMORIA

1. AUTOR DEL ENCARGO

La presente modificación del Texto Refundido del PGOU de Canfranc. ha sido promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Canfranc.

2. AUTOR DEL PROYECTO

El autor del proyecto de Texto Refundido del PGOU de Canfranc es Javier Úbeda Audina, Arquitecto colegiado 4.166, del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, con domicilio a estos efectos en Avda. del Parque 2, 5º I. 22002 Huesca.

3. OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

El objeto del presente proyecto es la modificación aislada del Texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Canfranc en Pleno, con fecha 28 de septiembre de 2.000, tras informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, como modificación de las Normas Subsidiarias para su homologación a Plan General de Ordenación Urbana en relación a lo dispuesto en la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón.

La modificación propuesta afecta a varias determinaciones del Plan General:

17.a.- Modificación de los usos autorizados en el ámbito del Sistema General de Equipamiento Deportivo.

13.b.- Regulación del uso **Centros de interpretación y adecuación naturalística** y su implantación en el ámbito del suelo no urbanizable.

4. MODIFICACIÓN 17.a

Situación actual

En la actualidad, la regulación de usos en el suelo destinado a sistema general deportivo en el núcleo de Canfranc Estación autoriza una serie de usos turísticos, de ocio y de acampada. Sin embargo no se incluye el uso puramente residencial.

Justificación de la modificación

El Ayuntamiento de Canfranc entiende que estos ámbitos clasificados como urbanos pero de carácter marcadamente natural, e inmediatos a las instalaciones deportivas municipales, podrían en determinadas condiciones resultar adecuados para la implantación de establecimientos turísticos residenciales de poco volumen y proyectados para el contacto directo con la naturaleza. Por ello se propone su autorización con determinadas condiciones.

Documentación modificada

- a.- Título III Normas de aplicación a los sistemas generales
Capítulo VI Sistema general dotacional
Art 137. 5 Equipamiento deportivo

Redacción actual.

Equipamiento deportivo: instalaciones destinadas a actividades deportivas, dominio esquiable de la Canal de Izas, campamentos de ocio y expansión, establecimientos turísticos no residenciales de interés público social, y anejos de servicios.

Redacción propuesta

Equipamiento deportivo: instalaciones destinadas a actividades deportivas, dominio esquiable de la Canal de Izas, campamentos de ocio y expansión, establecimientos turísticos de interés público social y relacionados con la práctica

deportiva o el disfrute de la naturaleza, y anejos de servicios. En el ámbito de sistema general deportivo en suelo urbano de Canfranc Estación se limita el volumen edificado a 0,05 m²/m².

5. MODIFICACIÓN 17.b

Situación actual

Actualmente dentro de los usos regulados y autorizados en suelo no urbanizable de Canfranc no se encuentra el uso “centro de interpretación y adecuación naturalística”

Justificación de la modificación

El Ayuntamiento de Canfranc considera conveniente la inclusión de este uso entre los permitidos en el suelo urbanizable de manera que se posibilite la implantación de estas actividades, siempre previa tramitación de una declaración de interés público acorde con la TRLUA y la Ley de prevención y protección ambiental de Aragón. Su autorización se restringe a las zonas del Sistema de fondo de Valle A.

Documentación modificada

Título I Disposiciones generales
Capítulo X Regulación de usos.
Art. 40
Se añade el uso no previsto

m) Centros de interpretación y adecuación naturalística: Espacios y edificaciones destinados a favorecer actividades educacionales y/o científicas en la naturaleza, mediante la disposición de senderos, observatorios, refugios, centros de exposiciones, carteles...

Título VI Normas de aplicación en suelo no urbanizable
Capítulo I Regulación de usos.
Art. 205 Usos permitidos en suelo no urbanizable
Se añade el uso no previsto

k.- Centros de interpretación y adecuación naturalística

Art. 206 Regulación específica en suelo no urbanizable
Se regula el uso no previsto **Centros de interpretación y adecuación naturalística.**

n) Centros de interpretación y adecuación naturalística.

En los sistemas de paisaje en los que resulte autorizado este uso, se requerirá para su aprobación justificación de compatibilidad de uso y edificación con el valor medioambiental del espacio protegido, declaración de interés social, estudio de integración paisajística, autorización de usos según lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y tramitación administrativa conforme a la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Título VI Normas de aplicación en suelo no urbanizable
Capítulo II Normativa aplicable a los distintos sistemas de paisaje del suelo no urbanizable.
Sección Primera. Sistema de paisaje de fondo de Valle A

Art. 209 Unidad A.2
Se añade el uso no previsto

n.- Centros de interpretación y adecuación naturalística

Nota. La autorización en la unidad A.2 implica su autorización en la unidad A.3, en la que se admiten todos los usos de la Unidad A.2

En Canfranc, a 10 de marzo de 2021

El Arquitecto.

Javier Úbeda Audina

SEGUNDO. Ordenar la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y someter a información pública por el plazo de un mes siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

TERCERO. Remitir el Acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LAS OBRAS DE “ADAPTACIÓN Y REFORMA DE LA ENTIGUA CASA DEL PÁRROCO DE CANFANC PUEBLO PARA ALBERGUE DE PEREGRINOS, INCLUIDO EN EL MARZO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA INTERREG V-A, ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA (POCTEFA 2014-2020), COMO PROYECTO ARLES ARAGÓN CAMINO FRANCÉS, VOIE D’ARLES POR ARAGÓN” SUSCRITAS POR EL TÉCNICO DIRECTOR DE LA OBRA POR IMPORTE DE 49.797,89 EUROS (IVA INCLUIDO).- El Alcalde-Presidente pasa a dar cuenta de la presentación de la Certificación nº 5 de las obras del albergue de peregrinos.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, que es por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Certificación nº 5 correspondiente a las obras de obras “Adaptación y reforma de la antigua casa del Párroco de Canfranc Pueblo para Albergue de Peregrinos, incluido en el marco de la segunda convocatoria del programa Interreg V-A, España-Francia-Andorra (POCTEFA 2014-2020), como proyecto Arles Aragón camino francés, Voie D’Arles por Aragón” suscrita por el técnico Director de la Obra por importe de 49.797,89 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Proceder a la contabilización de la certificación, por intervención y tesorería municipal, para realizar el pago al contratista.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para incluir estos documentos ante la autoridad de gestión con el fin de obtener el cobro de las financiaciones del Programa, así como la realización de las demás gestiones administrativas que implique la aprobación de este gasto.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 DE LAS OBRAS DE “ADAPTACIÓN Y REFORMA DE LA ENTIGUA CASA DEL PÁRROCO DE CANFANC PUEBLO PARA ALBERGUE DE PEREGRINOS, INCLUIDO EN EL MARZO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA INTERREG V-A, ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA (POCTEFA 2014-2020), COMO PROYECTO ARLES ARAGÓN CAMINO FRANCÉS, VOIE D’ARLES POR ARAGÓN” SUSCRITAS POR EL TÉCNICO DIRECTOR DE LA OBRA POR IMPORTE DE 89.000,50 EUROS (IVA INCLUIDO).- El Alcalde-Presidente pasa a dar cuenta de la presentación de la Certificación nº 6 de las obras del albergue de peregrinos.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, que es por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Certificación nº 6 correspondiente a las obras de obras “Adaptación y reforma de la antigua casa del Párroco de Canfranc Pueblo para Albergue de Peregrinos, incluido en el

marco de la segunda convocatoria del programa Interreg V-A, España-Francia-Andorra (POCTEFA 2014-2020), como proyecto Arles Aragón camino francés, Voie D'Arles por Aragón” suscrita por el técnico Director de la Obra por importe de 89.000,50 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Proceder a la contabilización de la certificación, por intervención y tesorería municipal, para realizar el pago al contratista.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para incluir estos documentos ante la autoridad de gestión con el fin de obtener el cobro de las financiaciones del Programa, así como la realización de las demás gestiones administrativas que implique la aprobación de este gasto.

9.- TOMA CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2021 SOBRE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO- El Sr. Alcalde-Presidente a pasa a dar cuenta al Pleno, de la siguiente resolución, de fecha 12 de febrero de 2021, así como el informe de Secretaria-Intervención:

DECRETO DE LA ALCALDIA
Nº 26/2021

Visto el expediente número 1/2021 tramitado para modificar créditos por Incorporación de Remanentes de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 47 y 48 del Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 1/2021 del ejercicio 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Incorporación de Remanentes de Crédito				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	4590	6090000	Reparación pavimentos en Canfranc Pueblo y Estación	15.000,00
	1532	6190004	Reparación pavimentos, aceras y bordillos	16.461,29
	4910	6090004	Instalación puntos WIFI y red de fibra. Canfranc Estación	16.093,00
	4320	6220000	POCTEFA ARLES Aragón. Albergue Canfranc Pueblo	356.438,06
Total IRC.....				403.992,35

Ampliación Previsión de Ingresos			
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	75080	Otras transferencias de capital de la Comunidad Autónoma	13.842,40
	72000	De la Administración General del Estado	7.501,74
	76103	DPH	16.215,65
	79100	Del Fondo de Desarrollo Regional	82.500,00
	76102	DPH Centro peregrinos Canfranc Pueblo	20.000,00
	87010	Para gastos con financiación afectada	100.535,11
	87000	Para gastos generales	163.397,45
Total API.....			403.992,35

SEGUNDO.- Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

TERCERO.- En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

El Pleno, en su totalidad, toma conocimiento.

10.- TOMA CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2020.- El Sr. Alcalde-Presidente a pasa a dar cuenta al Pleno, de la siguiente resolución, de fecha 11 de febrero de 2021, así como el informe de Secretaria-Intervención:

DECRETO DE LA ALCALDIA
Nº 25/2021

D. Fernando Sánchez Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2020, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2019 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.604.214,75	1.197.367,78		406.846,97
b) Operaciones de capital	78.242,36	402.802,96		-324.560,60
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.682.457,11	1.600.170,74		82.286,37
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	190.000,00	48.953,40		141.046,60
2. Total Operaciones financieras (c + d)	190.000,00	48.953,40		141.046,60
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	1.872.457,11	1.649.124,14		223.332,97
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			87.893,97	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			61.636,10	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			109.010,50	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			40.519,57	40.519,57
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				263.852,54

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		429.829,80
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		895.154,84
430	- (+) del Presupuesto corriente	454.608,37	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	434.645,36	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	5.901,11	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		161.457,29
400	- (+) del Presupuesto corriente	62.923,41	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	7.037,72	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	91.496,16	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-4.537,98
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.037,98	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.500,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		1.158.989,37
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		351.224,69
	III. Exceso de financiación afectada		101.640,05
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		706.124,63

SEGUNDO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	1.979.314,45
Modificaciones de créditos	369.979,72
Créditos definitivos	2.349.294,17
Gastos Comprometidos	2.053.116,49
Obligaciones reconocidas netas	1.649.124,14
Pagos realizados	1.586.200,73
Obligaciones pendientes de pago	62.923,41
Remanentes de crédito	700.170,03

TERCERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	1.979.314,45
Modificaciones de provisiones	369.979,72
Previsiones definitivas	2.349.294,17
Derechos reconocidos netos	1.872.457,11
Recaudación neta	1.417.848,74
Derechos pendientes de cobro	454.608,37
Exceso provisiones	476.837,06

CUARTO.- Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

El Pleno, en su totalidad, toma conocimiento.

11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC, EL CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000 Y LA SOCIEDAD PÚBLICA SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U. PARA LA REHABILITACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL ÁREA FERROVIARIA DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE CANFRANC (HUESCA).- Por parte de la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta de las obligaciones adoptadas por el Ayuntamiento en la firma del Convenio del tenor literal siguiente:

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC, EL CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000 Y LA SOCIEDAD PÚBLICA SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN S.L.U. PARA LA REHABILITACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL ÁREA FERROVIARIA DE LA ESTACION DE FERROCARRIL DE CANFRANC (Huesca)

En [.....], a [...] de [.....] de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, en su condición de Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, nombrado para dicho cargo por Decreto de 5 de agosto de 2019, por el que dispone su nombramiento, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 9 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias propias del cargo que ostenta, y facultado para la firma de este Convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de de 2021.

Por otra parte, Dña. Isabel Pardo de Vera Posada, en su condición de Presidenta de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en virtud del RD 735/2018, de 29 de junio, actuando en nombre y representación ADIF y en ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) del Estatuto de ADIF, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, así como expresamente facultada expresamente para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad pública, adoptado en sesión celebrada el de de 2021

Por otra parte, D. Fernando Sánchez Morales, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Canfranc (Huesca), en nombre y representación del mismo, según la legal que ostenta conforme al artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 30 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y facultado para este acto por acuerdo del Pleno Municipal de fecha de de 2021.

Por otra parte, Javier Albisu Iribe Sáez, en su condición de Director-Gerente de la Sociedad pública "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U." (SVA), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades recogidas en apoderamiento conferido en escritura pública el 26 de diciembre de 2019, ante el Notario del I.C. de Aragón D. Carlos Gesalí Val, al número de protocolo 1927, modificada por escritura pública otorgada el 2 de octubre de 2020, ante el Notario del I.C. de Aragón D. Francisco Javier Hernáiz Corrales, al número de protocolo 1734, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 4216, folio 32, hoja Z-30565, inscripción 94ª y facultado expresamente para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptado en sesión celebrada el de de 2021.

Por otra parte, D. José Luis Soro Domingo, en su condición de Presidente del “Consorcio Urbanístico Canfranc 2000”, facultades que ostenta para la representación de la referida entidad, en virtud de la escritura de protocolización de acuerdos sociales de fecha 10 de mayo de 2016, autorizada por la Sra. Notario del I.C. de Aragón Dña. Teresa Cruz Gisbert, con número de protocolo 525, e inscrita en el e inscrita Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradora RAEUCP 233/2016, e igualmente facultado expresamente para la firma de este Convenio por acuerdo de su Consejo de Administración, adoptado en sesión celebrada el de de 2021.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento de un nuevo Convenio para la rehabilitación, gestión y desarrollo del área ferroviaria de Canfranc que desarrolle lo anteriormente comprometido por ellas desde 1994, así como para liquidar las obligaciones y compromisos derivados de los Convenios anteriores extinguidos, y a cuyo efecto

EXPONEN

I. Que La **Comunidad Autónoma de Aragón** ostenta competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio y vivienda, obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma y fomento del desarrollo económico dentro de la Comunidad Autónoma, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71, apartados 8º a 11ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Que la **Consejería de Vertebración del territorio, Movilidad y Vivienda**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, tiene entre sus competencias y funciones las de ordenación del territorio y urbanismo.

Que la Entidad Pública empresarial **Adif** es un organismo público adscrito al Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación teniendo, entre otras competencias, las siguientes:

- La aprobación de los proyectos básicos y de construcción de infraestructuras ferroviarias que deban formar parte de la Red Ferroviaria de Interés General, y su construcción siempre y cuando se lleve a cabo con sus propios recursos.
- La construcción de infraestructuras ferroviarias, con recursos del Estado o de un tercero, conforme al correspondiente convenio.
- La administración de las infraestructuras ferroviarias de su titularidad

En el ejercicio de sus funciones, Adif actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

Que Adif está legitimado para proceder a la suscripción del presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, ya citado, que faculta expresamente a esta entidad pública empresarial para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado, con otras Administraciones Públicas, así como con cualquier otra entidad pública o privada.

Que el Ayuntamiento de Canfranc es titular, entre otras, de competencias en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. se configura como una empresa pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, creada por el Decreto 295/200, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón y adscrita a la Consejería de Vertebración del territorio, Movilidad y Vivienda.

Que el Consorcio Urbanístico Canfranc 2000 fue constituido al amparo del Convenio suscrito el 27 de abril de 1994 entre la Diputación General de Aragón, RENFE (hoy ADIF) y el Ayuntamiento de Canfranc, siendo su objeto principal la gestión de la actuación renovadora y urbanística proyectada sobre los terrenos, edificios e instalaciones de la Estación de ferrocarril de Canfranc.

II. Con fecha 27 de abril de 1994 se suscribió un Convenio por Diputación General de Aragón, RENFE y Ayuntamiento de Canfranc, en el que se manifestaba que las instalaciones de la estación de Canfranc estaban sobredimensionadas respecto de cualquier hipótesis de explotación futura, además de en mal estado de conservación, circunstancias que aconsejaban acometer

actuaciones de rehabilitación y remodelación del conjunto ferroviario. Se reconocía igualmente que una parte importante de los suelos afectados podrían ser objeto de desafectación del uso ferroviario y destinados a soportar una actuación urbanística concertada para posibilitar la implantación de equipamientos y usos lucrativos.

Se comprometen en su clausulado las actuaciones necesarias para ello y la creación del Consorcio Canfranc 2000 como órgano promotor de las mismas.

III. En ejecución de dicho Convenio se constituyó el “Consortio Urbanístico Canfranc 2000”, integrado por representantes de las tres instituciones firmantes. Y se encomienda al Consorcio la ejecución de las gestiones necesarias para hacer efectiva la pretendida reordenación urbanística de los suelos: redacción del planeamiento necesario, rehabilitación de edificios, remodelación de instalaciones, incluidas las ferroviarias, promoción de viviendas, venta de suelos, etc.

IV. Mediante la Disposición adicional primera de la Ley 39/2003, del Sector Ferroviario, que entró en vigor el 31 de diciembre de 2004, la entidad pública empresarial Red Nacional de Ferrocarriles españoles (RENFE) cambió su denominación por la de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), razón por la que este organismo público asume la posición jurídica de RENFE en cuantos acuerdos posteriores han sido necesarios para la efectividad de lo convenido en abril de 1994 respecto de la Estación de Canfranc.

V. El Consejo de Administración del "Consortio Urbanístico Canfranc 2000" acordó en los años 2002 y 2005 encomendar la gestión de las obras de rehabilitación estructural de la Estación de Ferrocarril de Canfranc, así como el desarrollo urbanístico de los terrenos desafectados del uso ferroviario a la sociedad pública del Gobierno de Aragón "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.", habiendo realizado dicha mercantil hasta el momento numerosas labores destinadas a tal fin.

VI. Con fecha 11 de Octubre de 2005 se suscribió nuevo Convenio, en esta ocasión entre Ministerio de Fomento, Diputación General de Aragón, ADIF, Consorcio Canfranc 2000 y Suelo y Vivienda de Aragón, mediante el que se acordaba que las partes firmantes impulsarán conjuntamente la rehabilitación y desarrollo urbanístico de la totalidad de los terrenos, edificios e instalaciones propiedad de ADIF en la estación de ferrocarril de Canfranc, y se asumen compromisos concretos por cada uno de los firmantes. a modo de resumen los siguientes:

- ADIF y Ministerio de Fomento se comprometían a impulsar los trámites necesarios para desafectar del uso ferroviario los terrenos que según proyecto funcional ya se consideran innecesarios para la Red Ferroviaria de Interés General; a definir la solución ferroviaria adaptada a las nuevas necesidades; a transmitir a título de expropiación los suelos resultantes de la desafectación; a ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma la propiedad del edificio histórico de la Estación. Dejando claro que sus aportaciones económicas al proyecto se limitan a las efectuadas con anterioridad, salvo en lo que afecta a la rehabilitación del edificio estación, que cofinanciará mediante acuerdo con el Ministerio de Cultura para actuaciones conjuntas en el Patrimonio Histórico Español.
- El Gobierno de Aragón se comprometió a aportar financiación, directamente o a través de terceros para la consolidación estructural del edificio.
- El Ayuntamiento de Canfranc se comprometía a impulsar las actuaciones expropiatorias que procedan, respecto de los suelos desafectados del uso ferroviario; a impulsar hasta su aprobación definitiva la tramitación de las figuras de planeamiento necesarias para la viabilidad del Convenio (Plan General y Parcial); y a aportar al Consorcio, o a Suelo y Vivienda de Aragón, los aprovechamientos lucrativos que le puedan corresponder en el ámbito, por cesión a su favor para posibilitar la operación urbanística y rehabilitadora.
- El Consorcio Canfranc 2000 se comprometió a encomendar a Suelo y Vivienda de Aragón la gestión del desarrollo urbanísticos de los suelos que resulten desafectados y a ejecutar las obras de una futura nueva estación y de las vías e instalaciones complementarias, según determinaciones de ADIF; y a entregar a ADIF el aprovechamiento urbanístico que proceda en función del justiprecio de sus suelos, en el supuesto de que tal valor superase el de las obras ferroviarias que se precisan ejecutar.
- Suelo y Vivienda de Aragón se compromete a abonar a ADIF el justiprecio de los suelos ferroviarios que se desafecten, en parte mediante entrega de obras ferroviarias acomodadas a la futura infraestructura (estación, playa de vías e instalaciones) y en el resto, si fuera el caso, mediante cesión de aprovechamientos lucrativos; a gestionar a su cargo la redacción de los instrumentos urbanísticos que se precisen así como a financiar las actuaciones resultantes; y a redactar, bajo supervisión de ADIF los proyectos para la nueva estación, y a ejecutar a su cargo las obras correspondientes a ella, a las nuevas vías e instalaciones.

VII. Con fecha 6 de Febrero de 2006 ADIF, Consorcio Canfranc 2000 y Suelo y Vivienda de Aragón suscriben un “Acuerdo Marco Regulador de las Actuaciones” mediante el que se describen y delimitan las actuaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones ferroviarias contempladas en el Convenio de 2005, y se distribuyen “tarear” entre las tres partes firmantes, tales

como nombramiento de director de proyectos, redacción de pliegos de contratación, análisis de ofertas, contratación de obras, actas de comienzo, certificaciones de obra, facturaciones parciales, y otras de similar índole.

Con fecha 22 de mayo de 2006 se suscribió, por parte de ADIF y SVA, una Adenda al Acuerdo Marco de febrero de 2006, en el que se especificó que ADIF, con medios propios o contrataciones externas, ejecutaría lo necesario respecto de los proyectos de las obras ferroviarias, sin perjuicio de que SVA asuma los costes correspondientes, que abonaría a ADIF en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha en que esté justificada la ejecución de las mismas, y con un límite de 349.401,36€ (IVA no incluido).

En cumplimiento de este Acuerdo Marco, por encargo de ADIF, en septiembre de 2007, la empresa AEPO redactó un proyecto para el diseño de un nuevo haz de vías, acomodado a las nuevas necesidades ferroviarias, y ajustado a las previsiones de desafectación de los suelos que constituyen el objeto de los Convenios suscritos con anterioridad. Según el referido proyecto el presupuesto de ejecución de estas obras ascendía a un total de 5.238.613,88 € (IVA no incluido).

Además de lo anterior, también ADIF, encargó en agosto de 2009 la redacción de un Proyecto para la futura estación de Canfranc. El encargo recayó en la empresa INECO que, a su vez, contrató con José Manuel Pérez Latorre el “diseño estético” de nueva estación y cocherón, siguiendo las directrices funcionales establecidas por el Departamento de Estaciones de ADIF. El presupuesto de esta parte de la obra ascendía a un total de 4.129.310,34 € (IVA no incluido).

Los honorarios abonados por ADIF a los redactores de los proyectos se justificaron en las cantidades de 159.579,00€ (IVA no incluido), por el correspondiente al nuevo haz de vías, y de 183.640,80 € (IVA no incluido), por el de la nueva estación, totalizando ambos proyectos la cantidad de 343.219,80€ (IVA no incluido).

VIII. Con fecha 14 de enero de 2013 Ministerio de Fomento, Gobierno de Aragón, ADIF, Consorcio Canfranc 2000, Ayuntamiento de Canfranc y Suelo y Vivienda de Aragón suscriben una “ADENDA” al Convenio de 11 de octubre de 2005, cuyo objeto era la modificación parcial de este y su puntual desarrollo. En concreto, frente a la prevista cesión gratuita del edificio histórico de la estación (con su correspondiente parcela), por parte de ADIF a favor de la Comunidad Autónoma, se acuerda que la transmisión se hará por precio de 310.602 € y se concretará a través de Suelo y Vivienda de Aragón. Además, ADIF se compromete a ceder anticipadamente el uso de otra porción de suelo, de 10.245 m² de superficie, a cambio de la rehabilitación del acceso subterráneo al vestíbulo de la estación, a costa de SVA; y se manifiesta la voluntad de ceder otros 4.403 m², que se hará efectiva una vez concluyan las obras del nuevo haz de vías que permita la desafectación de esta superficie. Se manifestaba la plena vigencia del resto del contenido del Convenio de 2005.

Conforme a lo previsto ADIF y SVA suscribieron el contrato de arrendamiento de esos 10.245 m² recibiendo como única contraprestación la rehabilitación del acceso subterráneo al vestíbulo de la estación.

IX. En 2016, y también en ejecución de los Convenios de los que trae causa este documento, El Gobierno de Aragón asumió directamente la condición de promotor de cuantos instrumentos urbanísticos precise la ordenación y gestión de los suelos objeto de los citados Convenios.

El Gobierno de Aragón y Suelo y Vivienda de Aragón redactaron los instrumentos de ordenación urbanística necesarios para la efectividad de los mismos (Modificación del Plan General de Canfranc y Plan Parcial con ordenación detallada), que alcanzaron aprobación definitiva en junio de 2017.

- De un lado una Modificación Aislada del Plan General de Canfranc, al objeto de garantizar la función ferroviaria categorizando como Sistema General los suelos necesarios para ello y reduciendo la superficie que puede ser susceptible de soportar usos urbanos.

- De otro, el Plan Parcial que ordena pormenorizadamente la superficie susceptible de desafectación del uso ferroviario para su destino a usos urbanos. En ambos instrumentos se asumen como criterios y objetivos la preservación de la memoria histórica del espacio objeto de ordenación, la rehabilitación de las edificaciones integradas en el suelo desafectable del uso ferroviario, y la recuperación de cuanto material móvil ferroviario sea reintegrable al futuro paisaje urbano.

Así mismo, con fecha 6 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento de Canfranc aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector SUZ-D “Entorno de la Estación Internacional de Canfranc” y con fecha 10 de enero de 2019 aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización Sector SUZ-D “Entorno de la Estación Internacional de Canfranc”; el primero fue presentado por la Dirección General de Urbanismo y el segundo por la sociedad Suelo y Vivienda de Aragón.

X. Para la posterior ejecución de obras, por encargo del Gobierno de Aragón – Suelo y Vivienda de Aragón, se redactó un nuevo proyecto básico para la futura estación de Canfranc, acomodado a las nuevas determinaciones urbanísticas y a los requerimientos

de los servicios técnicos de ADIF que tutelaron su redacción, cuyo presupuesto de ejecución por contrata se estimó en 2.200.000 € (IVA no incluido).

XI. En diciembre de 2017 Suelo y Vivienda de Aragón adjudicó, entre otros, los contratos para la redacción del proyecto de ejecución del futuro edificio de viajeros de Canfranc, así como la actualización a fecha actual del proyecto redactado por AEPO en 2007 para la nueva playa de vías, y también la ejecución de las obras correspondientes. Los servicios técnicos de ADIF coordinaron la redacción de ambos documentos, cuyo presupuesto de contrata pasó de los 9.367.924 € (IVA no incluido), de los proyectos de 2007 y 2009 a los 7.528.556 € (IVA no incluido) actuales (incluyendo proyectos y obras).

XII. Las obras correspondientes a la nueva playa de vías se han ejecutado bajo la dirección facultativa de ADIF, apoyada por una asistencia técnica contratada por Suelo y Vivienda de Aragón. Las correspondientes al nuevo edificio de viajeros se han ejecutado bajo la dirección facultativa contratada por Suelo y Vivienda de Aragón, bajo la supervisión de personal técnico de ADIF. Durante su ejecución, se han requerido modificaciones de los proyectos aprobados en octubre de 2018 (haz de vías) y en marzo de 2019 (nueva estación) por ADIF.

A falta de disponer de las certificaciones finales de obra, el importe estimado global de las obras ferroviarias, incluyendo proyectos ascenderá a una cantidad en torno a los 10.200.000€ (IVA no incluido), cuyas partidas más relevantes son las siguientes:

- Nueva redacción del proyecto del edificio de viajeros: 46.218 €.
- Actualización del proyecto del haz de vías: 43.724 €.
- Ejecución del haz de vías: 5.238.614 €.
- Ejecución del edificio de Viajeros: 2.200.000 €.
- Modificados ejecución edificio viajeros hasta enero de 2020: 2.385.933,78 €.

Dicho importe es asumido íntegramente por el Gobierno de Aragón a través de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

XIII. ADIF ha puesto a disposición de la obra para la ejecución de los dos proyectos de obras ferroviarias, el siguiente material, sito en el recinto de Canfranc:

- m3 Suministro balasto silíceo (Tipo 2). 7.297,20.
- m3 Suministro balasto 2º uso. 329,90.
- ud Travesía polivalente hormigón PR-01 i/ sujeciones. 5.151,00.
- m Carril UIC 54 E-1 en barras 18 m. 5.881,80.
- m Carril UIC 60 E-1 en barras 18 m. 36,00.
- ud Desvío Tipo DSH-P1-UIC60-318-0,11-CC-TC. 6,00.
- ud Desvío Tipo DS-C-54-250-0,11-CR. 6,00.
- ud Cupón mixto 54-60Kg/m. 24,00.
- ud Cupón mixto 45-54Kg/m. 6,00.

Dicho material se ha valorado en 1.559.812,29 € (IVA no incluido) en el proyecto del nuevo haz de vías.

Esa puesta a disposición es una inversión directa realizada por ADIF en las obras y, por tanto, no lleva aparejada la transmisión de su titularidad.

Trascurrido el plazo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se entienden extinguidos todos los Convenios, Acuerdo Marco y adendas citados en los expositivos anteriores, por falta de adaptación a la citada disposición legal, por lo que las partes han considerado procedente la formulación y suscripción del presente Convenio, que refunde y actualiza las obligaciones y compromisos de las partes que quedan por ejecutar en relación con los acuerdos suscritos en los Convenios de 27 de abril de 1994, 11 de octubre de 2005, Acuerdo Marco Regulador de 6 de febrero de 2006 y sus respectivas Adendas, y que se registrará de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1.1. El Gobierno de Aragón, la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), el Consorcio Urbanístico Canfranc 2000, el Ayuntamiento de Canfranc (Huesca) y la empresa pública Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. mantienen su compromiso de impulsar conjuntamente la rehabilitación, gestión y desarrollo de la totalidad de los terrenos, edificios e instalaciones actuales de ADIF y de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. en la estación de ferrocarril de Canfranc. Con esta premisa, el presente documento tiene por objeto actualizar los compromisos asumidos por las partes en los acuerdos precedentes adaptándolos a la actual situación de desarrollo y ejecución efectiva de los Convenios y acuerdos originarios.

1.2. También constituye objeto de este Convenio dejar formalmente sin efecto los iniciales compromisos aceptados por ADIF en relación con la Dirección Facultativa de las obras ferroviarias correspondientes a la ejecución de la futura estación, que han sido efectivamente asumidas y concluidas por SVA, así como instrumentar la participación de ADIF en la ejecución de las nuevas infraestructuras ferroviarias aportando parte del material de superestructura ferroviaria de las antiguas instalaciones ferroviarias que quedarán en desuso con motivo de la ejecución de esas obras ferroviarias y los proyectos realizados conforme al Adenda suscrita con SVA el 22 de mayo de 2006 y relativos al nuevo haz de vías y al nuevo edificio de la estación.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

2.1. Una vez hayan sido repuestas con cargo a la operación urbanística las infraestructuras ferroviarias que conjuntamente se han estimado necesarias, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias llevará a cabo los trámites precisos para la desafectación del resto de los terrenos de ADIF que no vayan a ser necesarios para el uso ferroviario, para su puesta a disposición de la operación urbanístico-ferroviaria, vía proyecto de Reparcelación. Dicha tramitación de desafectación se llevará a cabo una vez se formalice la puesta en servicio de las nuevas instalaciones ferroviarias y en un plazo máximo de 3 meses a contar desde esa formalización. La valoración de dicha aportación se fija por las partes conforme a lo señalado en la cláusula séptima.

2.2. ADIF se compromete, previa la realización de los trámites administrativos procedentes, a transmitir a título de expropiación forzosa a la sociedad pública Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. (sociedad beneficiaria de la citada expropiación), las fincas patrimoniales de su titularidad, una vez desafectadas del servicio ferroviario, conforme a lo ya previsto en la Cláusula segunda, apartado A.3, del Convenio suscrito el 11 de octubre de 2005, y con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. Dicha transmisión se realizará en el estado de cargas que se conozcan por las partes en que se hallen y en la situación física, jurídica y registral en que se encuentren. Habida cuenta de que SVA pertenece al Sector Público, y conforme a lo previsto en el art. 137.4.a de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Gobierno de Aragón y SVA deberán optar por sustituir el procedimiento expropiatorio inicialmente previsto por el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa a suscribir directamente con SVA.

A tal efecto, la valoración del justiprecio o, en su caso, precio, se fijará por las partes conforme a lo señalado en la cláusula séptima.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.1. El valor de los terrenos desafectados del servicio ferroviario, a transmitir por ADIF a Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. para su aportación al Proyecto de Reparcelación será abonado a ADIF por la Sociedad Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U., con la realización de un pago anticipado consistente en la entrega de las obras ferroviarias a ADIF; dicha transmisión tendrá lugar con anterioridad a la aprobación definitiva de dicho proyecto, y conforme al acuerdo alcanzado en ejecución de lo previsto en la cláusula séptima.

3.2. El Gobierno de Aragón, a través de Suelo y Vivienda de Aragón, concluirá a su costa la ejecución de todas las obras pendientes para la rehabilitación integral, para su uso urbano, de los suelos que resulten desafectados del uso ferroviario que, en esencia, consisten en la obra urbanizadora del ámbito, ya contratada por SVA por un importe inicial de 6.269.671 € (antes de IVA), así como la parte correspondiente a honorarios facultativos de redacción de proyectos y dirección de obra.

3.3. El Gobierno de Aragón, a través de Suelo y Vivienda de Aragón, asume igualmente los costes correspondientes a la rehabilitación del edificio principal, Estación Internacional, tanto en la parte ya ejecutada en los años 2007 – 2009, de

consolidación estructural, como en la obra actualmente ya ejecutada, cofinanciada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante aportaciones del 1,5% cultural, y en la obra pendiente para acondicionamiento interior destinado a su uso como hotel, que también cuenta con contrato para su ejecución.

CUARTA.OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

El Ayuntamiento de Canfranc aportará a la sociedad Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. el porcentaje de aprovechamiento lucrativo que le corresponda en concepto de cesión en el desarrollo urbanístico de los terrenos objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón (modificada por la Ley 4/2013, de 27 de mayo) para posibilitar la regeneración y rehabilitación del propio edificio de la Estación de Ferrocarril de Canfranc y de su entorno, aportación que se concretará en el Proyecto de Parcelación.

Junto con el Acuerdo de Aprobación Definitiva, deberá aceptarse expresamente la transferencia del aprovechamiento, con concreción de la finca resultante sobre la que dicho aprovechamiento se materializaría.

QUINTA.OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN S.L.U.

5.1. Forman parte de las obligaciones de la sociedad Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. las siguientes actuaciones, ya cumplidas a su cargo:

- Contratación de una asistencia externa para la redacción del Proyecto Modificado y actualizado, respecto del redactado en septiembre de 2007 por AEPO, para el nuevo haz de vías. Dicho proyecto fue aprobado técnicamente por ADIF en octubre de 2018.
- Contratación de una asistencia externa para la redacción de un nuevo Proyecto de Ejecución para la futura Estación, aprobado técnicamente por ADIF en marzo de 2019.

La aprobación de los dos proyectos se ha realizado conforme a lo previsto en el art. 6.4 de la Ley 38/2015, del Sector Ferroviario.

5.2. La sociedad Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. asume igualmente la ejecución de los proyectos mencionados, ya realizada con dirección facultativa por técnicos de ADIF y asistencia técnica contratada por SVA, en lo que se refiere al nuevo haz de vías, y con dirección facultativa contratada por SVA, coordinada por técnicos de ADIF, en lo que se refiere a la nueva estación.

5.3. El abono de los costes derivados de la redacción y ejecución de los proyectos mencionados en el apartado 5.1 serán asumidos por Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. En cualquier caso, los proyectos mencionados en el apartado 5.1 se entenderán como pago a cuenta, respecto del valor de los suelos ferroviarios que, tras su desafectación del uso ferroviario, se transmitirán a Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

5.4. La sociedad Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. asumirá, en pago del valor de los terrenos a aportar por ADIF y como reposición de las actualmente existentes, el coste las nuevas infraestructuras ferroviarias.

Se acuerda excluir del pago con obra ferroviaria que SVA ha de realizar por la transmisión de los suelos desafectados por ADIF el material ferroviario descrito en el Expositivo XIV.

5.5. Los honorarios de los proyectos encargados por ADIF en 2007 citados en el expositivo VII tendrán la consideración de inversión directa de ADIF en la operación, al igual que las aportaciones de materiales descritas en el Expositivo XIII, no debiendo, en consecuencia, ser abonados por SVA.

SEXTA. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES FERROVIARIAS

El Gobierno de Aragón a través de la sociedad Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. asume la redacción y ejecución de los proyectos ferroviarios mencionados. El coste global estimado de las obras ferroviarias, incluyendo proyectos, asciende a la cantidad aproximada de 10.200.000 € (IVA no incluido).

SÉPTIMA. DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS CON LOS QUE SE HARÁN LAS TRANSMISIONES DE TERRENOS DESAFECTADOS

7.1. El justiprecio o precio de suelos a transmitir por ADIF será abonado a esta entidad pública por SVA mediante obra ferroviaria, incluyendo los costes necesarios para su ejecución, por igual importe. El precio que SVA paga por los suelos es el valor del coste de las infraestructuras.

7.2. ADIF recibirá las obras en pago de los suelos a transmitir emitiéndose las correspondientes facturas con el IVA que resulte de aplicación.

7.3. En ningún caso ADIF deberá compensar a SVA o al Gobierno de Aragón con cantidad alguna en el conjunto de las operaciones descritas.

7.4. La totalidad de los costes y cargas de urbanización imputables al ámbito de la Modificación Aislada número 14 del PGOU serán de cuenta y cargo de SVA.

7.5. Los gastos y tributos que graven la transmisión de los terrenos deberán pagarse por el que la legislación vigente considere sujeto pasivo de los mismos.

7.6. Para la entrega de la obra ferroviaria ejecutada a ADIF se formalizará una Acta con el siguiente contenido: deberá describir en detalle las características de las obras ejecutadas con el coste de cada una de ellas y dejando constancia de su estado y plazo de garantía. Igualmente, dicha Acta identificará que la entrega se produce como un pago anticipado de los suelos a cuya transmisión se compromete ADIF mediante el presente Convenio, sin que ADIF al tiempo de formalización de la transmisión de los suelos pueda objetar o requerir compensación con cantidad alguna a SVA. El Acta será firmada, de una parte, por los técnicos que correspondan a SVA y, de otra, por los técnicos de ADIF válidamente habilitados por ADIF para la representación de la entidad para la firma del acta en su integridad de contenido y se acompañará de la documentación y certificados y en general de la documentación necesaria para que los activos entregados puedan incorporarse al inventario de ADIF, incluida la documentación relativa a los proyectos y/o su actualización.

El plazo máximo para la formalización de esta acta de entrega será de dos meses a contar desde que se autorice su puesta en servicio por el órgano competente.

OCTAVA. OBLIGACIONES COMUNES.

8.1. Todas las partes firmantes se comprometen a la colaboración en la búsqueda de líneas de financiación en apoyo del conjunto de las actuaciones objeto de este Convenio, si bien ADIF no aportará más recursos económicos que los correspondientes a las infraestructuras de su competencia con la salvedad de las actuales instalaciones ferroviarias del recinto de la estación de Canfranc, para las que se estará a lo dispuesto en el presente Convenio.

8.2. El Gobierno de Aragón y ADIF, a través de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, se comprometen a trabajar conjuntamente para hacer efectivo el proyecto de un Museo de Ferrocarril de Aragón, con tres subseces, una en cada provincia de la Comunidad Autónoma, concretándose en Canfranc la correspondiente a la de Huesca.

8.3. Todas las partes firmantes se comprometen a realizar cuantos trámites y gestiones les competan en virtud del presente Convenio y a otorgarles la celeridad y prioridad necesaria para evitar la dilación en las actuaciones.

8.4. Conforme a lo previsto en el apartado 6 de la Cláusula 2.A del Convenio de suscrito el 11/10/2005, en el supuesto de que los costes de la operación superen los ingresos obtenidos, el eventual déficit sobre las iniciales previsiones de autofinanciación será cubierto por el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Canfranc con íntegra indemnidad para ADIF.

Recogiendo también lo ya previsto en el apartado 6 de la Cláusula 2.A del Convenio suscrito el 11/10/2005, la aportación de ADIF al "Consorcio Urbanístico Canfranc 2000" se limita al capital ya desembolsado, sin perjuicio del material ferroviario aportado y referido en el presente documento, por lo que su responsabilidad en el resultado del Consorcio en ningún caso podrá ser superior a este importe.

8.5. Una vez que se hayan transmitido por ADIF a SVA los terrenos desafectados para su aportación a la reparcelación derivada del Plan Parcial definitivamente aprobado para la ordenación de los suelos, ADIF podrá ejercitar su derecho a la separación del Consorcio conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, obligándose el resto de Administraciones o entidades consorciadas a aceptar tal separación. Con arreglo a lo previsto en el apartado 4, la cuota de separación no podrá ser negativa.

NOVENA.SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONVENIO.

9.1. A los efectos de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes, se constituirá una Comisión de Seguimiento que será la que asuma la coordinación entre las partes en la ejecución y financiación de las actuaciones. Esta comisión resolverá las dudas que se presenten en la interpretación de este Convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

La Comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes. La presidencia de la Comisión la ostentará el representante del Consorcio Urbanístico de Canfranc 2000.

9.2. La Comisión de Seguimiento asumirá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del Convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Realizar el seguimiento técnico y económico de las actuaciones sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada parte.
- Impulsar y evaluar el cumplimiento del presente Convenio, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas para tal fin.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del Convenio.
- Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio.

9.3. Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente Convenio, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de los miembros.

La copia de las actas de las reuniones de la Comisión, así como los informes que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la Comisión serán remitidas a las partes firmantes del Convenio.

DÉCIMA. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

10.1. El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 36/2020, de 31 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su vigencia finalizará, ~~salvo acuerdo entre las partes o incumplimiento denunciado del mismo~~, una vez ejecutadas las actuaciones previstas en el Convenio.

10.2. El presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia de 4 años, si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el mismo requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

10.3. A la firma del presente Convenio se han obtenido cuantas autorizaciones legales han sido necesarias de las distintas Administraciones y/o organismos públicos.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

11.1. La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes firmantes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda o Modificación.

11.2. El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese acordado su prórroga.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, del que quede debida constancia en documento elaborado al efecto.
- c) Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.
- d) A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.
- e) Una decisión judicial que declare la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio u otras Leyes.

Cada una de las situaciones descritas por sí sola será causa suficiente de resolución del Convenio.

11.3. En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Convenio que se hallen en ejecución, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.4. Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley o a lo dispuesto en el presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas en la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio se residenciarán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuando antecede, y para constancia y efectos oportunos, firman todas las partes el presente, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes, que es por unanimidad, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Gobierno de Aragón, la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), el Ayuntamiento de Canfranc, el Consorcio Urbanístico Canfranc 2000 y la Sociedad Pública Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. para la rehabilitación, gestión y desarrollo del área ferroviaria de la Estación de ferrocarril de Canfranc (Huesca)

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado **Convenio**.

12.- ADHESIÓN AL “MANIFIESTO DE LOS ALCALDES, ALCALDESAS, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE LAS COMARCAS DEL PIRINEO ARAGONÉS REUNIDOS POR ADELPA”.- Por parte de la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta del manifiesto, del tenor literal siguiente:

AYUNTAMIENTOS Y COMARCAS DEL PIRINEO UNIDOS EXIGEN UN PLAN URGENTE CON AYUDAS DIRECTAS AL SECTOR TURÍSTICO

MANIFIESTO de los alcaldes, alcaldesas, presidentas y presidentes de las comarcas del Pirineo Aragonés reunidos por ADELPA.

La sociedad en su conjunto continúa haciendo frente a las consecuencias de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 con un encomiable esfuerzo colectivo. Las administraciones públicas debemos ser conscientes de ello, valorarlo y servir como impulsores de la ciudadanía en unas circunstancias tan difíciles como las que atravesamos en la actualidad.

El virus **afecta a todos los sectores económicos** al quedar restringida la movilidad, pero el daño se agrava de forma especialmente severa para los territorios que tienen el turismo, y en especial el turismo de nieve, como principal sustento económico.

Los alcaldes y alcaldesas, presidentas y presidentes de las Comarcas pirenaicas afectados por la falta de turismo en los últimos meses sufrimos con una gran preocupación los problemas específicos que atraviesan nuestros vecinos. Todos y cada uno de nosotros hemos puesto de manifiesto esta situación y hemos trabajado en pro de los intereses de nuestros vecinos, hemos estado a su lado desde el primer momento. Son muchos los habitantes de nuestros pueblos que dependen de una temporada invernal que ya se da prácticamente por perdida, imposible de remontar ante una tesitura incierta. **Están en una situación límite ante la que nadie puede mostrarse indiferente.**

Las entidades locales del Pirineo constatamos que **nuestras empresas y autónomos requieren medidas urgentes que apoyen de manera directa sus necesidades**, dada la magnitud y excepcionalidad de esta situación. La realidad actual de muchas de estas pequeñas empresas es dramática, y de la rapidez de las ayudas depende su viabilidad futura. Por ello **reclamamos que de forma inmediata se saque un plan ambicioso de ayudas directas a las empresas que han visto muy mermados sus ingresos** en los últimos meses como consecuencia del parón del turismo.

La aprobación del plan extraordinario de empleo aporta algo de oxígeno al territorio de cara a los próximos meses. **El Plan Remonta** va a permitir la contratación por parte de los ayuntamientos de muchos trabajadores que hoy se encuentran desempleados y que contribuirán a mejorar nuestros municipios. Reconocemos que se ponga en marcha este plan desde el Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos con el apoyo de la Diputación Provincial, pero **es imprescindible que el Gobierno de Aragón de seguridad jurídica y económica, anticipando los fondos para poder hacer las contrataciones lo antes posible.**

Los alcaldes y presidentes comarcales del Pirineo Aragonés reunidos por la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA), **solicitamos al Gobierno de Aragón y al Gobierno de España que pongan en marcha de forma urgente tantas medidas como sean necesarias para paliar la dramática situación actual del Pirineo.**

Confiamos en que las medidas que se adopten con la mayor urgencia puedan servir para apoyar firmemente a los vecinos, familias, empresas que viven en el Pirineo aragonés, especialmente frágil por la dependencia a la actividad ligada al turismo y cuya pervivencia está más comprometida que nunca a causa de la crisis sanitaria del coronavirus.

Además **manifestamos nuestro más absoluto rechazo a los actos incívicos perpetrados por una minoría el pasado viernes 22 de enero en Jaca.** Actos que no representan en absoluto la lucha llena de dignidad de los montañeses y que ponen en peligro la unidad de nuestra justa reivindicación.

Boltaña, 29 de enero de 2021

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes, que son unanimidad, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Adherirse al “Manifiesto de los Alcaldes, Alcaldesas, Presidentas y Presidentes de las Comarcas del Pirineo aragonés reunidos por ADELPA”

SEGUNDO.- Emítase certificación acreditativa del acuerdo adoptado y envíese a la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés.

13.- ADHESIÓN AL “MANIFIESTO SOBRE EL FUTURO DE LAS CONCESIONES HIDROELÉCTRICAS DE ESPAÑA” REMITIDO POR LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS CON CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EMBALSES.- Por parte de la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta del manifiesto, del tenor literal siguiente:

MANIFIESTO SOBRE EL FUTURO DE LAS CONCESIONES HIDROELÉCTRICAS EN ESPAÑA

PRIMERO: A lo largo de la primera parte del siglo XX se realizaron en España las principales inversiones en aprovechamientos hidroeléctricos, que actualmente siguen en funcionamiento, y que constituyen un importante y consolidado sistema de generación de energía altamente eficiente y de naturaleza renovable.

Las centrales hidroeléctricas, como generadoras de energía eléctrica, fueron parte indiscutible en la estrategia del desarrollo económico y social de nuestro país, jugando un rol importante en el progreso en todos los órdenes, en especial de las zonas más industrializadas, actuando como motor de su crecimiento económico, haciendo posible el acceso a muchos recursos que de otra manera sería imposible incorporar a la vida productiva de la sociedad.

SEGUNDO: Pero hay una vertiente de la generación hidroeléctrica que desde un primer momento fue la gran olvidada en este proceso de desarrollo e industrialización: el impacto medioambiental y socioeconómico que estas infraestructuras produjeron y siguen produciendo en los territorios donde se implantaron, en general zonas rurales de toda España que se vieron inmersas en un proceso de abandono de toda actividad económica y en la consiguiente despoblación, en contraste con la riqueza y el progreso que procuraron en otras zonas del país, contribuyendo a primar el modelo urbano y de concentración demográfica en las urbes, en detrimento, del modelo rural. Todo ello sin olvidar el riesgo potencial que conllevan tanto las presas de regulación como las instalaciones de alta tensión, afecciones que comenzaron desde la construcción de las infraestructuras y perviven en la actualidad.

Estos impactos negativos no fueron ni analizados ni valorados en su momento, por lo que existe una indudable deuda histórica de carácter medioambiental, social y económico, con estos territorios que podemos calificar como “zonas cedentes” de un recurso natural, fundamental para el desarrollo de todo un país, y que continúa siendo estratégico hoy en día.

Igualmente, somos conscientes que este proceso de despoblación o éxodo rural ha sido y es mucho más complejo, debido a otros motivos aparte de la implantación de los complejos hidroeléctricos, como son fundamentalmente al cambio de estructura del sistema productivo y la escasa productividad de las explotaciones agrícolas y ganaderas de determinadas zonas frente a las grandes zonas que empezaban a desarrollarse en el ámbito de los denominados sistemas de interés nacional.

TERCERO: En la actualidad, son ya muchas las voces, desde el Gobierno de la Nación a todo tipo de Administraciones de carácter estatal, autonómica y local, instituciones de todo tipo, sindicatos, así como asociaciones y federaciones de carácter municipalista, que se han dado cuenta y han dado la voz de alarma de que la regresión demográfica se ha convertido en un problema de Estado y que la despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de nuestros tiempos.

El vaciamiento de la mayor parte del territorio español, además de provocar un grave problema de desequilibrio socioterritorial, compromete también las cuentas públicas y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos y lograr el reequilibrio territorial será y es uno de los objetivos prioritarios de los Gobiernos.

Todo ello ha llevado a la aprobación de una Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, en la cual tiene su reflejo la situación de las zonas rurales “cedentes” de agua y energía hidroeléctrica, cuyo objetivo general de la Estrategia es sentar las bases de un proyecto de país que garantice la igualdad de oportunidades y el libre ejercicio de los derechos de ciudadanía en todo el territorio, a través de la coordinación y cooperación de todas las administraciones públicas, el aprovechamiento sostenible de

los recursos endógenos y la estrecha colaboración público – privada, que garanticen una plena conectividad territorial, aseguren una apropiada prestación de servicios básicos a toda la población en condiciones de equidad, incorporen el impacto y la perspectiva demográfica en la elaboración de leyes, planes y programas de inversión, avancen en la simplificación normativa y administrativa para los pequeños municipios y eliminen los estereotipos y pongan en valor la imagen y la reputación de los territorios más afectados por los riesgos demográficos.

CUARTO: Al mismo tiempo, actualmente se están sucediendo importantes novedades en relación con la normativa que regula el tratamiento de las centrales hidroeléctricas, y la situación que la sustenta:

A) En primer lugar, el Gobierno ha trasladado a las Cortes el primer proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, el cual da un impulso decidido a las energías renovables, y establece que antes de mitad de siglo, el sistema eléctrico de España tiene que ser 100% renovable.

En él se contempla la repotenciación de las instalaciones, que podrán aumentar su potencia instalada hasta alcanzar la máxima que se le permite verter a la red. De esta manera, se optimiza el uso del recurso renovable de los mejores emplazamientos, minimizando costes e impacto ambiental. En esta misma línea, el proyecto prioriza las centrales hidroeléctricas reversibles en el caso de nuevas concesiones para producir electricidad en dominio público hidráulico.

Asimismo, el Marco Estratégico de Energía y Clima sienta las bases para la modernización de la economía española, la creación de empleo, el posicionamiento de liderazgo de España en las energías y tecnologías limpias que dominarán la próxima década, el desarrollo del medio rural, la mejora de la salud de las personas y el medio ambiente, y la justicia social.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 es una de sus herramientas fundamentales y para su completa materialización precisa de estrategias específicas, que permitan identificar correctamente los retos y oportunidades, así como diseñar las medidas más adecuadas en tecnologías y vectores clave para la consecución de los objetivos en materia de energía y clima, así como aprovechar las oportunidades de generación de actividad económica, empleo y desarrollo industrial competitivo que puede suponer la transición energética.

En el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, la “Medida 1.2. Gestión de la demanda, almacenamiento y flexibilidad” analiza la necesidad de desarrollar distintas medidas para conciliar la progresiva penetración de las energías renovables en la generación eléctrica y los cambios de comportamiento en la demanda.

B) En relación al cambio climático, es fundamental también la situación avalada ya científicamente sin lugar a dudas, en cuanto al descenso de los recursos hídricos superficiales debido a la conjunción de factores de menor pluviometría, ascenso de temperaturas, y aumento de las masas forestales en amplios territorios antes dedicados a la agricultura y la ganadería.

C) Por otra parte, se están empezando a producir en nuestro territorio, la extinción de los derechos concesionales, otorgados en su día, al aprovechamiento de las aguas para generar energía hidroeléctrica.

Hay que recordar que las inversiones realizadas en aprovechamientos hidroeléctricos durante el pasado siglo responden, salvando algunas particularidades, al modelo inversiónconcesión de aguas, de tal forma que a cambio de las inversiones necesarias para la construcción de los distintos saltos hidroeléctricos, se otorgaba a los promotores una concesión de aguas con una duración mínima de 75 años, sujeta a la condición de que al finalizar el plazo las instalaciones revertirían al Estado.

Esta particularidad de la producción de la energía hidroeléctrica le confiere un doble carácter esencialmente público cuando se ha extinguido la concesión, ya que el origen de la energía está en el agua, que es un bien de dominio público, y en que las instalaciones tienen como fin último la reversión al patrimonio público de la Administración. Vigente la concesión, salvo los aprovechamientos de pie de presa o en canales del Estado, el aprovechamiento es una instalación o unidad de producción privada, aunque su titular, en cuanto concesionario para el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público responda ante la Administración del cumplimiento de un conjunto de condiciones.

QUINTO: En este contexto, la experiencia en cuanto a las primeras concesiones hidroeléctricas caducadas en el Pirineo, nos habla de una serie de disfunciones en el proceso de reversión, con una enorme relevancia para las amplias zonas rurales afectadas:

· En cuanto a los procedimientos de tramitación de la caducidad de las concesiones, se han dado disfunciones que implican de facto que el concesionario siga obteniendo cuantiosos beneficios de los saltos hidroeléctricos más allá del plazo que le otorga la

concesión, como ha sido el caso de la extinción de Lafortunada Cinqueta, por lo que los procedimientos deberían tramitarse con anticipación y puntualmente.

- En cuanto a las instalaciones de los aprovechamientos hidroeléctricos que se sitúan fuera del dominio público hidráulico, normalmente en montes de utilidad pública de titularidad municipal, con ocasión de la reversión al Patrimonio del Estado de las instalaciones de generación, se debería llevar a cabo la revisión de los títulos de ocupación de los montes de titularidad municipal a fin de establecer una actualización de sus condiciones conforme a la legislación vigente en materia de montes, inclusive el canon por ese tipo de ocupación.

- En cuanto a las afecciones económicas a los pequeños ayuntamientos donde se produce la caducidad de las concesiones y su reversión al Estado, al dejar de recaudar estos Ayuntamientos el IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas), por estar exentas del mismo las Administraciones Públicas, se deberían establecer las medidas oportunas con carácter inmediato, para que los territorios cedentes no pierdan su escaso nivel de ingresos generado por este tipo de actividades, ingresos fundamentales para estos pequeños municipios, y que viene a agravar todavía más los problemas territoriales y demográficos que ya padecen.

SEXTO: Se hace necesario una reflexión sobre el “día después”: una vez decretada la caducidad de las concesiones, en el momento actual, las Confederaciones Hidrográficas recuperan los derechos, y al respecto cualquier decisión que se tome deberá tener en cuenta al territorio tanto en cuanto es origen de la riqueza generada y, por ello, debe recuperar de una forma u otra parte de la misma.

SÉPTIMO: Se trata en definitiva de una “página en blanco”: Antes de escribirla, las entidades que suscriben este Manifiesto queremos hacer conscientes a la sociedad y a los poderes públicos, de la oportunidad que tenemos para aprovechar este momento, afrontando una serie de medidas legislativas que permitan dar solución a toda la problemática descrita en el mismo:

- A las exigencias medioambientales en materia de aguas, derivadas de la Directiva 2000/60/CE marco de Aguas, y de los costes ambientales y de recurso causadas por la construcción de estas infraestructuras, que no fueron tomados en consideración cuando se construyeron.

- La sujeción del aprovechamiento de las aguas y protección de las masas de agua afectadas a la Directiva Marco de Aguas, que exige trasladar a los usuarios los costes ambientales y del recurso.

- A la necesaria compensación de estos territorios por los servicios ambientales que prestan al sistema y a la sociedad, y que son fundamentales para garantizar la disponibilidad de recursos hídricos de calidad y de energía hidroeléctrica, apoyándolos para emprender acciones para su desarrollo socioeconómico, que irán, asimismo, en beneficio de la biodiversidad y la disponibilidad de recursos hídricos, mermados por el abandono de estos territorios y de sus actividades tradicionales, unidos a los factores diferenciales introducidos por el cambio climático.

- A la deuda histórica existente para con estas zonas rurales, aquejadas de gravísimos problemas de despoblación, asociados a la falta de servicios y ausencia de recursos financieros, y que requieren de políticas públicas que permitan dar sentido y valor a la ubicación de la población con un modo de vida digno y con perspectivas de futuro para sus habitantes. Todo ello, a través del apoyo a estas comunidades locales mediante la recuperación de los costes de los recursos hídricos que hasta ahora han beneficiado preferentemente a determinados sectores y, al fin, a toda la sociedad y la riqueza nacional, sin que hayan tenido repercusión significativa en los territorios donde se generaban.

- A la lucha contra la despoblación, al poder utilizar una fuente de financiación real procedente de la generación hidroeléctrica, para la adopción de medidas en apoyo a la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico en estos territorios.

- A la garantía de la financiación de estas comunidades locales a través del ingreso de los impuestos que legalmente deberían corresponder a sus Ayuntamientos por la actividad económica de generación hidroeléctrica, sea quien sea el titular de dicha actividad.

Para compaginar estos intereses y hacer efectivas estas oportunidades, es necesario el diseño de una política general de ámbito territorial en relación con los beneficios que genera un bien de dominio público como es el agua, en relación con los aprovechamientos hidroeléctricos.

Y se hace preciso dotarla de una regulación que establezca un marco jurídico estable y seguro.

La actual legislación sectorial de aguas, aunque contempla el procedimiento para la extinción de las concesiones, cuando fue concebida en los años 80 no se planteó ni reguló la situación posterior al vencimiento del plazo. Las previsiones relativas a la extinción y concurso posterior han sido introducidas en reformas puntuales, que no abordan la cuestión de forma integral.

Las afecciones originadas por estas instalaciones se mantienen a lo largo de su vida útil, ya sea afección paisajística, alteración de la conectividad fluvial, ruidos, etc. Por tanto, la decisión de continuación con el aprovechamiento como consecuencia de los principios incluidos en las estrategias de transición energética que promueven la generación de energía renovable, no puede ser adoptada sin considerar la existencia de cargas que merecen ser compensadas de alguna manera.

Finalmente se deben tener muy en cuenta una de las conclusiones del documento de las Directrices Generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, “no se pueden conseguir los objetivos de desarrollo sostenible sino hay cohesión territorial.” Y para que exista el deseado reequilibrio territorial es necesaria, la regulación de actividades económicas como el que nos ocupa en el ámbito rural de nuestro país.

Por todo ello, las Diputaciones Provinciales aquí representadas, la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con centrales hidroeléctricas y embalses, la Associació de Municipis afectats per centrals hidroelèctriques de Lleida, la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA), la Asociación Española de Municipios de Montaña, se adhieren al siguiente manifiesto que apela a:

Primero.- Instar al Gobierno y la Administración General del Estado a que en el desarrollo normativo promueva, reconozca y contemple la singularidad de los territorios afectados por centrales hidroeléctricas y embalses, compensar estas “zonas cedentes” y reconocer la capacidad institucional de gestión del propio territorio.

Segundo.- Reclamar a las diferentes Confederaciones Hidrográficas del territorio nacional una mayor transparencia e información activa de carácter genérico hacia las organizaciones representativas de los intereses de los territorios cedentes en los procesos de extinción de centrales.

Tercero.- Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a las Confederaciones Hidrográficas, organismo que son dependientes, para que hagan efectiva la resolución de las concesiones administrativas de los aprovechamientos de las centrales hidroeléctricas que hayan excedido los 75 años, tramitando los expedientes de reversión sin retrasos y sin caducidades de expedientes, recuperando la gestión pública y modificando las disposiciones legales pertinentes para garantizar simultáneamente un instrumento que asegure la tributación municipal y la reversión de beneficios a los Ayuntamientos y EMD, al menos, en la misma proporción que los convenios actuales vigentes.

Cuarto.- Instar al Gobierno que en el nuevo modelo de gestión y explotación de las infraestructuras hidroeléctricas que se implanten con motivo de la caducidad y extinción del período concesional, mediante la modificación legal pertinente en la Ley de Haciendas Locales, garantice en todo momento la continuidad y efectividad de la tributación municipal para este tipo de actividades económicas, impuestos consolidados hace años, ya sea Impuesto de Bienes Inmuebles-BICES, Impuesto de Actividades Económicas, otras tasas y cánones con escrupuloso respeto a los diferentes convenios que en su día las empresas concesionarias establecieron con Ayuntamientos afectados de nuestras comarcas.

Quinto.- Que se establezca un marco jurídico estable y seguro que permita tras la caducidad de las concesiones, el mantenimiento de la explotación de las centrales de producción de energía respetando los derechos de los propietarios – generalmente municipios- sobre sus bienes afectados por las instalaciones hidroeléctricas.

Sexto.- Que los saltos hidroeléctricos revertidos deban adaptarse en cuanto a su futura explotación, a lo establecido en los planes hidrológicos y la Directiva Marco europea en materia de Agua.

Séptimo.- Promover la reforma legal pertinente para que se dé voz y audiencia a las comarcas, consejos comarcales, ayuntamientos y emds del territorio, así como instituciones de diferentes ámbitos y agente sociales y económicos del mismo, en este proceso que surgirá con una nueva planificación energética del país, con el fin de llegar con el deseado consenso de todos los agentes implicados en la transición hacia el nuevo modelo de gestión de producción de energía hidroeléctrica, con el uso responsable de los recursos naturales de nuestro territorio, y el establecimiento de un nuevo marco de competencias compartidas y de responsabilidad ecológica y ambiental, permitiendo en todo momento el deseado desarrollo sostenible de nuestras comarcas

Octavo.- Promover a nivel de las Administraciones locales, provinciales y estatales, así como, de la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con centrales hidroeléctricas y embalses, la Associació de Municipis afectats per centrals hidroelèctriques de Lleida, ADELPA, esMontañas y otras asociaciones de carácter municipalista, la necesidad de que se regule por Ley la participación de los territorios afectados por infraestructuras hidráulicas en cuanto a la caducidad de las concesiones en los siguientes supuestos:

- a. La petición para que parte de la recaudación del canon del 112 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas vaya destinada específicamente a restaurar los efectos del aprovechamiento hidroeléctrico en las masas de agua y dominio público hidráulico.
- b. En el caso de caducidad de concesiones y que se explote nuevamente mediante el modelo concesional, debe tenerse en cuenta un hecho diferencial: el modelo inversión-concesión seguido durante el siglo pasado, ya no se adapta a los saltos revertidos, pues las inversiones ya están realizadas y no existe por lo tanto una inversión amortizable a cambio del plazo de explotación de la

concesión, como era el caso en las concesiones iniciales. Con lo cual, los posibles márgenes de reserva de energía o participación en beneficios, pueden ser muy superiores a los contemplados en las concesiones del Siglo XX.

Asimismo, deberá destinarse un porcentaje de dicha reserva de energía o beneficios de la central hidroeléctrica, al territorio afectado por los aprovechamientos hidroeléctricos, con las finalidades contempladas en la parte expositiva del presente Manifiesto, y especialmente conforme al expositivo **SÉPTIMO**.

Al respecto, en el caso de que la Administración opte por la vía de iniciar un nuevo procedimiento concesional para la explotación del aprovechamiento revertido, que se produzca una previsión legal que exija a la administración hidráulica que, en el proceso de elaboración de los pliegos de condiciones de esos nuevos expedientes, valore la inclusión de condiciones que restituyan la afección.

c. En el supuesto que la central sea explotada de forma indirecta mediante sociedad público/privada, o bien mediante forma directa por la Administración, también se deberá tener en cuenta lo señalado en el punto anterior sobre la ausencia de amortización de grandes inversiones, por lo que los beneficios que se obtengan deberían revertir equitativamente al territorio afectado, con las finalidades contempladas en la parte expositiva del presente Manifiesto, y especialmente en el expositivo **SÉPTIMO**.

d. Que en todo caso se mantengan y se lleven a cabo los planes de restitución recogidos en la Ley de Aguas, siempre que se ejecuten obras de construcción, modificación o ampliación sobre las infraestructuras hidráulicas.

Noveno.- Exigir que a estos territorios afectados por embalses y centrales hidroeléctricas, en su mayoría zonas rurales y de montaña, en clara regresión, les sean atendidas sus reivindicaciones, con el fin que tengan servicios, recursos y oportunidades comparables al medio urbano, en la lucha contra la despoblación, envejecimiento y efectos de la población flotante, objetivos marcados en la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.

Madrid, diciembre 2020

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes, que son unanimidad, **ACUERDA**,

PRIMERO.- Adherirse al “Manifiesto sobre el futuro de las concesiones hidroeléctricas de España”

SEGUNDO.- Emítase certificación acreditativa del acuerdo adoptado y envíese a la Federación de Asociaciones y Municipios con centrales hidroeléctricas y embalses.

14.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se realizan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las diecinueve horas y trece minutos, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.-

VºBº

El Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Fernando Sánchez Morales

Fdo.: Ángela Sarasa Puente

DILIGENCIA.- La presente Acta, ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2021, se extiende en treinta y tres folios.

Canfranc, 6 de mayo de 2021

La Secretaria

Fdo.: Ángela Sarasa Puente

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE